



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía N° 295-2022- MPC

Contumazá, 16 de diciembre del 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; el Informe N° 1896-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 05 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 117-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 15 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”*;

Entre los meses de enero a Marzo del Año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el Fenómeno del Niño Costero; se vieron afectados los sistemas de saneamiento básico de la localidad de Yopadón del Distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca;

En atención de lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que los sistemas de saneamiento básico afectados por el fenómeno del niño costero, deben intervenir mediante una inversión para su Reconstrucción. Al respecto mediante DS N° 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, al haberse obtenido el visto bueno de la ARCC, la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se encargó de los estudios y elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI 2448215;

Que, mediante INFORME N° 006-2021-MPC/LSLLF/J(e)DEP, de fecha 18 de noviembre del 2021; el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing° Lenin Smith Llamo Fustamante, alcanza el Expediente Técnico en formato digital(CD) de la Intervención De Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

LOCALIDAD DE YOPADON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI 2448215, con la finalidad de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo Revise y emita su conformidad.

El Expediente Técnico en físico de la Intervención De Reconstrucción Mediante Inversión ((IRI) “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADON, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI 2448215 se encuentra en la OFICINA DE Reconstrucción con Cambios de la Sede Lima.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san705) (CUI N° 2448215), el mismo que cuenta con un costo de ejecución total de Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 Soles (\$/ 426,650.38).

Que, mediante INFORME N° 224-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita Expresión de Interés para la contratación de una Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san705) (CUI N° 2448215);

Con fecha 03 de mayo del 2022, el comité de selección adjudico la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MPC/CS para la contratación de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ REGIÓN CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2448215 al CONSORCIO RCC YOPADON INGENIEROS;

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2022-MPC, de fecha 13 de mayo del 2022, en donde por parte de la ENTIDAD, representada por su Gerente Municipal, Econ. Fernando Cabanillas Torres; y por parte del CONSORCIO RCC YOPADON, representada por tu Gerente General Jorge Junior Villa Quiroz, firman el contrato por la ejecución de la “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ REGIÓN CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2448215;

Que, mediante INFORME N°747-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 23 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite la conformidad por el pedido de adelanto de materiales por encontrarse de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N°071-2019-PCM Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante CARTA N° 02-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., el Gerente General – DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Sra. Doris Lisbeth Fernández Mego, presenta la solicitud de adelanto de materiales de la REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ REGIÓN CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2448215.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4130-2022/MESA DE PARTES, de fecha 16/11/2022; el Gerente General – DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Sra. Doris



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Lisbeth Fernández Mego, alcanza la CARTA N°011-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; con la presentación de liquidación de obra;

Que, mediante CARTA N° 431-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, comunica las observaciones de liquidación de obra, las cuales debe ser levantadas dentro de los plazos de la normatividad;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4298-2022/MESA DE PARTES, de fecha 01 de diciembre del 2022; el Gerente General – DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Sra. Doris Lisbeth Fernández Mego, alcanza la CARTA N°012-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; con la presentación de la subsanación de observaciones de la liquidación de obra;

Que, mediante INFORME N° 079-2022-MPC/DECHC/RDOL, de fecha 01 de diciembre del 2022; la Responsable de Obras y liquidaciones Ing° Delia Elena Chumpitaz Carrasco, solicita que se realice la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la IRI;

En atención al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4298/MESA DE PARTES, de fecha 01 de diciembre del 2022, el supervisor Ing. José Luis Silva Sánchez, remite la conformidad respectiva de la Liquidación Técnica y Financiera; el Gerente General – DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., Sra. Doris Lisbeth Fernández Mego, alcanza la CARTA N°012-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; con la presentación de la subsanación de observaciones de la Liquidación de Obra Técnica y Financiera, y solicita el pago de reintegros;

Que, mediante Informe N° 1896-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 05 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye “La IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 2448215), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%”; “Se tenía programado ejecutar el monto de Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 soles (S/ 409,650.38) incluido IGV; se pagó por la ejecución un monto de Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 soles (S/ 409,650.38) incluido IGV”; “El monto de la Ejecución de obra asciende a de Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 soles (S/ 409,650.38) incluido IGV” y “El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma de Dieciséis Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Soles (S/ 16,717.00) incluido el IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO RCC YOPADON”;

En virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 1896-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

Que, de la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra se tiene lo siguiente:

- **Resumen de Liquidación.** El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende al Monto de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido IGV**, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO RCC JANDON** por la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido IGV**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 409,650.38
PAGADO CONTRACTUAL	-S/ 409,650.38
MENORES METRADO	-
POR REAJUSTES	S/. 16,717.00
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
SUB TOTAL	S/. 16,171.00

➤ Presupuesto Programado vs Ejecutado.

❖ PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		284,558.48
GASTOS GENERALES	15.00%	42,683.77
UTILIDAD	7.00%	19,919.09
		=====
SUB TOTAL		347,161.34
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA IGV	18%	62,489.04
		=====
VALOR REFERENCIAL		409,650.38

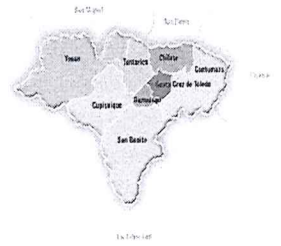
❖ PRESUPUESTO EJECUTADO. La Obra se ha culminado con un Avance físico de Obra del 100.00% según los metrados reales de Obra Contractual.

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		284,558.48
GASTOS GENERALES	15.00%	42,683.77
UTILIDAD	7.00%	19,919.09
		=====
SUB TOTAL		347,161.34
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA IGV	18%	62,489.04
		=====
TOTAL PAGADO		409,650.38
MENORES METRADOS		-
AVANCE PORCENTUAL		100.00%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



Que, en atención del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

Que, mediante Informe Legal N° 117-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 15 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “En atención al Informe n.° 1896-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad al Informe n.° 079-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por el Responsable de la división de obras y liquidaciones, que alcanzó la liquidación, remitida por la supervisión de la obra, corresponde realizar acto resolutorio de aprobación” y “Asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de ejecución de obra n.° 001-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

2022-MPC, ha sido financiado por Reconstrucción con Cambios, el saldo a favor del contratista debe ser pagado por dicha institución; en tal sentido, corresponde que una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutivo, se deberá remitir copia de todos los actuados para su conocimiento y demás tramite”

En virtud de lo anterior, respecto al caso en concreto del presente informe, se tiene que:

- El 15 de setiembre de 2022, constituidos en el lugar del proyecto de parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá el comité de recepción de la intervención de reconstrucción mediante inversión (IRI) integrado por su presidente ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, ing. Elvis Narro León, Bach. Roger Enrique Sheen Uriol; asimismo, se tuvo la presencia del supervisor ing. José Luis Silva Sanchez, el ing. Margot Elizabeth Boyd Martínez en calidad de residente con la finalidad de constatar la obra y verificar las metas ejecutadas en la misma y compararlos con lo del expediente técnico a fin de ser procedente realizar la recepción de lo contrario plantear las observaciones que se pudieran dar, luego el comité de recepción acuerda realizar recepción de obra.
- Mediante la Carta n.º 013-2022-MPC/CONSORCIO RCC YOPADON, el representante común del contratista alcanzó la liquidación de la obra a la supervisión, presentando su liquidación dentro del plazo que establece el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Posteriormente, el 16 de noviembre del 2022, mediante la carta n.º 11-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, el Titular Gerente de DFM Contratistas Generales E.I.R.L, alcanzó liquidación final de la supervisión de la obra, por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que la supervisión presentó su liquidación fuera del plazo establecido en el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Sin embargo, de la revisión del expediente se observa que la supervisión de la obra no alcanzó informe de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra, dentro de un plazo de los treinta (30) días para la aprobación u observación de la liquidación, tal como establece el inciso 2 del artículo 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; por lo que, la liquidación quedo consentida o aprobada, debido a que el supervisor no observo dentro del plazo establecido según la normativa, de conformidad al inciso 4 artículo 94 del citado Decreto.
- Luego, mediante la Carta n.º 431-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 23 de noviembre del 2022 se informó lo precisado en el Informe n.º 071-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, donde presentan observaciones de la liquidación de la supervisión; asimismo solicita se devuelva el expediente administrativo al titular gerente de DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, para que realice subsanación de observaciones.
- Por otro lado, el 01 de diciembre del 2022, mediante la Carta n.º 12-2022-DFM CONTRATISTAS GENERALES, el Titular Gerente de DFM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remitió la subsanación de observaciones de la liquidación de obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que la supervisión presentó la subsanación dentro del plazo establecido en el artículo 94 inciso 5 del Decreto Supremo N° 148-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

2019-PCM.



- Asimismo, el 01 de diciembre del 2022, mediante el Informe n.º 079-2022-MPC/DECHC/DOL, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, informo que la obra se ha culminado con un avance físico de obra del 100 por ciento, indico que el monto de la ejecución de obra asciende a S/. 409,650.38, el monto de la supervisión de la obra asciende a S/. 17,000.00 incluido IGV; asimismo, el reajuste por fórmula polinómica asciende a la suma de S/. 16,717.00 incluido IGV a favor de la empresa contratista Consorcio RRC Yopadon, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	409,650.38
PAGADO CONTRACTUAL	409,650.38
MENORES METRADOS	-
POR REAJUSTES	16,717.00
RETENCIÓN 10 % GARANTÍA	-
SUB TOTAL	16,171.00

(Fuente: Informe n.º 079-2022-MPC/DECHC/DOL)

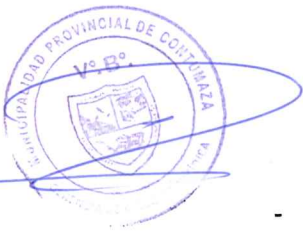
- Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 1896-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera de la obra de la intervención de reconstrucción (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yopadón, Distrito Contumazá, Provincia Contumazá, Región Cajamarca” (Código Único de Inversiones 2448215).
- Asimismo, el pago por el servicio de la supervisión de obra asciende a S/. 17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles) incluido IGV; asimismo, el reajuste de fórmula polinómica de obra asciende a S/. 16,717.00 (dieciséis mil setecientos diecisiete con 00/100 soles) incluido IGV a favor de la Empresa Contratista Consorcio RCC Yopadon.

Que, por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código Único de Inversiones 2448215), ha culminado con un Avance Físico de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Obra del 100.00%, de la cual se tenía programado ejecutar el monto de Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 soles (S/ 409,650.38) incluido IGV; se pagó por la ejecución un monto de Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 soles (S/ 409,650.38) incluido IGV; el monto de la Ejecución de obra asciende a de Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 38/100 soles (S/ 409,650.38) incluido IGV, el Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma de Dieciséis Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Soles (S/ 16,717.00) incluido el IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO RCC YOPADON, de acuerdo con los siguientes datos:



RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 409,650.38
PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 409,650.38
MENORES METRADO	-
POR REAJUSTES	S/. 16,717.00
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
SUB TOTAL	S/. 16,171.00



➤ Presupuesto Programado vs Ejecutado.

❖ PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		284,558.48
GASTOS GENERALES	15.00%	42,683.77
UTILIDAD	7.00%	19,919.09
		=====
SUB TOTAL		347,161.34
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	62,489.04
		=====
VALOR REFERENCIAL		409,650.38

❖ PRESUPUESTO EJECUTADO. La Obra se ha culminado con un Avance físico de Obra del 100.00% según los metrados reales de Obra Contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

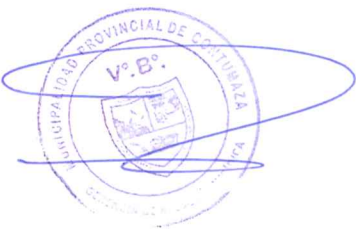
DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		284,558.48
GASTOS GENERALES	15.00%	42,683.77
UTILIDAD	7.00%	19,919.09
		=====
SUB TOTAL		347,161.34
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	62,489.04
		=====
TOTAL PAGADO		409,650.38
MENORES METRADOS		-
AVANCE PORCENTUAL		100.00%

Fuente: Informe n.º 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que existe el Saldo a Favor de la Empresa Contratista que, producto de reajustes por Fórmula Polinómica asciende a la Suma de Dieciséis Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Soles (S/ 16,717.00) incluido el IGV a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO RCC YOPADON**, no se cuenta con montos a favor de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Supervisor de Obra, al Órgano de Control Institucional (OCI), Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE